PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE CHICACAO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DEL MUNICIPIO DE €HICACAO, SUCHITEPEQUEZ.

El Infrascrito Secretario Municipal de Chicacao del departamento de Suchitepéquez; CERTIFICA; Que pa efecto tiene a la vista el Libro de Actas de sesiones Ordinaries y Extraordinarias del Concejo Munic autorizado por la Contrajoria General de Cuentas, en el octa número 81-2014 de la sesión público celeb con fecha 03 de Octubre del año 2014, se encuentra el punto QUINTO que estableco:

QUINTO: El Concejo Municipal del municipio de Chicacao Departamento de Suchkepéquez; CONSIDERANDO:

ue por Imperativo constitucional, les corresponde a las Municipalidades del país, la prestación de servicios úblicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la ecesidad que tiene el municipio de Chicaccao, de regular y ordense el transporte dentro de su jurisdicción y umplir sus fines propios de transitio; y siendo atributo de la Corporación Municipal, la emisión de oglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio; CONSIDERANDO: a necesidad que se tiene de regular el transporte de pasajeros y carga es Imperante la aprobación del ográmento de Transporte de pasajeros y Carga; POR TANTO:

POR TANTO:

Con fundamento en los articulos 224, 253, 254, 255, 259, de la Constitución Política de la República de Gualemaia; 1, 2, 3, 5, 9, 35 inclaos a), b), d), l) y z), 67, 68 inclso d), 72, 142 inclso a) del Código Municipai, Decreto 12-2002 del Congreso del Republica; 1, 31, 32, 186 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República. Ley de Tránstot y su reglamento, por unanimidad de votos:

ACUERDA:

Emilir el siguiente: REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DEL MUNICIPIO DE CHICACAO, SUCHITEPEQUEZ.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**TICULO 1. OBSERVANCIA GENERAL: Las disposicionos del presente regiamento se aplicaran o lodas las porsonas individuales y juridicas que habitualmente se dediquen al transporte de pasajeros y carga dentro yele Municipio de Chicacao, Suchilepéques, a controlar el ARTICULO 2. COMPETENCIA: La Municipalidad por medio de las dependencias respectivas, controlara el ARTICULO 3. ENTE REGULADOR: El números y carga.

ARTICULO 3. ENTE REGULADOR: El números de rulas, lineas, y autorizaciones de Vehículos para el servicio de transporte de pasajeros y carga, así como la frecuencia en el recorrido de las mismas, su aumento o estrificción y todo lo relacionado con el funcionamiento del servicio serán fijadas por el Concejo Municipal en opordinación con el Alcalde Municipal, el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito y la Policia Municipal de Tránsito. ARTICULO 4. DEFINICIONES

- TRANSPORTE DE PASAJEROS EXTRAURBANOS: Toda unidad que transite y preste servicio
- TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTINISTIS.

 TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS: És el servicio público de transporte pasajeros que to) presta servicio dentro del municipio.
 TRANSPORTE DE PASAJEROS BUS ESCOLAR: Vehículo automotor especialmente equipado
- para el transporte de estudiantes.

 MOTOTAXI: Vehículo de tres ruedas operado por manubrio utilizado para el transporte de pasajeros con servicio rotativo sin estacionamiento asignado por la municipalidad.

 TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO: Vehículo utilizado para transportar

- TAXIS ESTACIONARIOS: Vehículo colectivo que transporta únicamente a la persona que lo contrata y sus accimpañantes a través del cobro de una tarifa, con un estacionamiento específico asignado por la municipalidad.

 TAXIS ROTATIVOS: Vehículo cojectivo que transporta únicamente a la persona que lo contrata y sus accimpañantes a través del cobro de una tarifa, sin estacionamiento asignado por la municipalidad. n
- TRANSPORTE DE CARGA DE FLETES: Vehículo automotor especialmente equipado para el
- transporte de carga.

 j) TRANSPORTE DE CARGA RECOLECTOR DE BASURA: Vehículo automolor que recolecta y

i) TRANSPORTE DE CARGA RECOLECTOR DE BASURA: Vehículo automotor que recolecta y transporta todo lipo de desechos, excepto los hospitalarios.

j) Juzgado de Asuntos Municipales de Trânsito: Es el digano legal encargado de velar porque se cumplan las leyes de observancia general, las normus disposiciones y ordenancas municipales en cuando a transito vigente de Chicacao, del Departamento de Suchiequez: está a la órdenes directas del Concejo Municipal y Alcalde Municipal.

k) POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO: Ente encargado de regular, dirigir, controlar y administrar el tránsito vehicular en el municipio de Chicacao, del Departamento de Suchitepéquez.

CAPITULO II

ARTICULO 5. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA.

CARGA: Los interesados en que se les conceda una o varias rulas en el transporte de pasajeros y carga, berán solicitarlo por escrito en la Alcaldia Municipal, dirigida al Concejo Municipal, exponiendo las noipales actividades y necesidades que cubrirán, stendiendo a un plan de ruta o recorrido, con el avval de ARTICULO 5. SOLICITID. Se colibare en iniembros de su comunidad.

ARTICULO 5. SOLICITID. Se colibare en recorrido.

ARTICULO 5. SOLICITUD. Se realizara una solicitud por escrito al Concejo Municipal quien trasladara el
expediente al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito y la Policia Municipal de Transito para su trámite
correspondiente. Cumplicios con los requisitos, se procede con la autorización o negación de las lineas.
ARTICULO 7. APROBACIÓN O NEGACIÓN. Con la solicitud y documentos de soprete se anniteara
siguiendo los canales correspondientes, la viabilidad para la aprobación o por el contrario la negación de la

misma. ARTICULO 8. DICTAMEN. Con dictamen favorable de la Policia Municipal de Transito e informe mecrinico y el portiaje, el Concejo Municipal autorizará la nueva linea y ordenará que se celebre contrato respectivo, con ARTICULO 9. REQUISITOS.

- Solicitud en formulario único que proporcionará la municipalidad.
 Carta de respaido de la empresa o propietario.
 Fotocopía do Documento Personal de Identificación.
 Original y fotocopía de licencia de conducir.
 Fotocopía del boleto de ormato.

- 1)
- Fotocopia del boleto de omato, Fotocopia de antecedentes penales y policiacos, con no más de 6 meses de haber sido extrandidos. Dos fotografías tamaño cédula recientes. Original y fotocopia de tarjeta de circulación y los documentos con que se acredite la propiedad del vehiculo. Los originales se devolverán luego de su cotejo con las fotocopias respectivas. Si es empresa constituída en cualquiera de las formas de sociedad que estipute el código de comercio de Gualternala deberá presentar. L.1 Escritura Pública de Constitución de la so ciedad; (2) Nombrantiento de representante legal; (3) Fotocopia de patente de Comercio del Registro Mercantillo como empresa.
- Nombraniento de representante legal; (3) Fotocopia de patente de Comercio del Registri y Mercanilli Fotocopia del Número dei Identificación Tribularia (NIT) de la empresa. Fotocopia de Documento Personal de Identificación.

 Otras estipulaciones de conformidad con la ley o que se estime conveniente, por la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto por este Reglamento.

 Solvenda Fiscal emitida por la superintendencia de administración tributaria.
- m) Solvenda riscal emitida por la superintendencia de administración tributaria, n) Copia de la Pólitza de seguro del vehículo. ARTÍCULO 10. CONTRATOS. En los contratos y formularios a los que se refiere el artículo anti-rior, se hará constar como mínimo to siguiente: Documenho Personal de Identificación del Propietario del Ve hículo, lugar para recibir notificaciones, descripción de la ruía y el horario, número correspondiente a clichas nutas, Derechos y obligaciones, monto del contrato y pagos.

ARTICULO 11. DE LA TRANSFERENCIA. El derecho adquirido do rutas del Transporte de pasajeros y carga, no puede ser cedido a terceras personas; sin previa autorización por escrito de la Municipalidad. En caso de cesión de derechos, deberá celebrarse un nuevo contrato con la Municipalidad. ARTICULO 12. CASOS ESPECIALES. La Municipalidad en casos especiales se reserva él derecho de efectuar nuevas autorizaciones de transporte de pasajeros y carga en beneficio de los usuarios, respetando el reglamento y las leyes respectivas.

ARTICULO 13. VIGENCIA, La vigencia de los contratos tendrá duración hasta por un máximo de cuatro años,

el cual podrá renovarse por un periodo igual a criterio de la Municipalidad; la municipalidad dará por rescindido el contrato de concesión sin responsabilidad alguna y sin más trámite que la deliberación del Concejo Municipal, cuando el prestatario del servicio, incumpia en las condiciones estipuladas en este reglamento, así como el contenido de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y disposiciones municipales

ARTICULO 14. REVISION DE UNIDADES. La Policia Municipal de Tránsito anualmente deberá realizar un para la prestación del servicio establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO III

TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES URBANOS, EXTRAURBANOS, TAXIS ROTATIVOS, TAXIS
ESTACIONARIOS, MOTOTAXIS, FLETEROS Y BUSES ESCOLARES.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. Para poder prestar el servicio

ARTICULO, 15. 'DBLIGACIONES DE L'OS PRESTADORES DEL SERVICIO. Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener al día el pago establecido en el contrato para la prestación del servicio.

2. Portar los documentos y calcomanía adherida al vidrio frontal de la unidad, la cual será entregada por la oficina del Juzgado- de Asuntos Municipales de Tránsito y la Policia Municipal de Tránsito, en la cual se asignará un número de registro de unidad.

3. Cumplir con lo estipulado en la Ley de Tránsito, su reglamento y leyes aplicables.

4. Las unidades no podrán contar con vidrios polarizados, salvo con una franja en la parte superior del vidrio detantero de 20 centimetros de ancho, en la ventanilla del lado tizquierdo del piloto y en la ventana trasera de la unidad. Se exceptúan las unidades con vidrios polarizados de fábrica.

5. Las unidades no podrán contar con calcomanía lavandas natificialese an Acestra de la contra del producto del polarizados de fábrica.

Las unidades no podrán contar con calcomanía, leyendas particulares en áreas exteriores e intériores, salvo aquellas autorizadas en el presente reglamento. Las unidades deberán portar el aquipamiento básico definido en la Ley de Tránsito y su

reglamento.

ARTICULO 16. FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS. Las frecuencias, recorridos y horarios serán

definidos y autorizados por la Policia Municipal de Tránsito.

ARTICULO 17. PERMISOS ESPECIALES. La Municipalidad a través del Juzgado de Asuntos Municipales de .

Tránsito y del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, podrá extender permisos temporales para la reparación de los vehículos autorizados, para lo cual deberá de solicitar el permiso por escrito, presentar Informe mecánico, el prestatario deberá de dejar la tarjeta de operación en calidad de depósito, el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito utego de solicitar la inspección ocular al Departamento de la Policia Municipal de Tránsito determinara lo solicitado.

CAPITULO IV

DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES URBANOS, BUSES EXTRAURBANOS,

TAXIS ROTATIVOS, TAXIS ESTACIONARIOS, MOTOTAXIS Y BUSES ESCOLARES.

ARTICULO 18. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de pasajeros deberá realizar el trámile para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de pasajeros y de carga en la Policia Municipal de Transito.

carga en la Policia Municipal de Transito.
 ARTICULO 19. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DE PILOTO. Para obtener la identificación de piloto autorizado, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.
 Realizar el trámite de forma personal en el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, contar con licencia según tipo de unidad y presentar fotocopia: transporte de pasajeros y de carga Tipo "A" y Moto Taxis licencia tipo "M".

Presentar fotocopia de Documento Personal de Identificación-DPI-

Ser mayores de edad.

Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policia Municipal de Tránsito.
 ARTICULO 20. OBLIGACIONES DE PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afinipilotos deberán cumplim con las siguientes obligaciones en la prostación del sarvicio:
 Porter la identificación que lo peredita como piloto.

- Brindar a los pasajeros un tralo respeluoso y amable Respetar los limites de velocidad dentro y fuera del área urbana del municipio.
- No conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefaciêntes o sustancias
- Abrir la puerta hasta que la unidad haya detenido la marcha en cada parada, para permitir el abordaje o
- descenso de pasajeros. El transporte escolar deberá llevar como mínimo un monitor para seguridad de los alumnos.
- El transporte escolar deberá contar con un botiquin equipado para cualquier incidente: Prestar el servicio con las puertas cerradas, las que deben permanecer así hasta detenerse en una
- patada o final del recorrido.

 Delener la marcha de la unidad o en aquellas paradas autorizadas durante el recorrido, las cuates no deben encontrarse al principio o al final de la cuadra, dejando un metro de distancia máximo de la acera
- Revisar diariamente al inicio del servicio, las condiciones mecánicas, de seguridad y abastecimiento de combustible de la unidad a su cargo, siendo prohibido realizar ésta revisión, cuando se encuentra

- 11. No sobrepasar la capacidad estipulada en la tarjeta de circulación.
 12. Para servicio Moto Taxi, no transportar más personas; que plazas correspondientes a cada vehículo.
 13. No abandonar la unidad durante el recomido, por cualquier circunstancia.
- No fumar durante el recorrido.

CAPITULO V

TRANSPORTE DE CARGA, FLETEROS Y RECOLECTORES DE BASURA.

**ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.

- Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

 1. Mantener al día el pago establecido en el contrato para la prestación de servicio.

 2. Portar la identificación de la unidad, la cual será entregada por el Juzgado de Asunlos Municipales de Tránsito y la Policia Municipal de Tránsito, en la cual se asignará un número de registro de unidad.

 3. Cumplir con lo estipulado en la Ley de Tránsito, su reglamento y leyes aplicables.

Cumpir con lo estipulado en la Ley de Transino, ao regimento, y 1966 de particulares en àreas exteriores e Estar equipados para el transporte de carga.

Las unidades no podrán contar con calcomania, leyendas particulares en àreas exteriores e interiores, salvo aquéllas que las autorizadas en el presente reglamento.

Las unidades deberán portar el equipamiento básico definido en la ley de Tránsito y su reglamento.

CAPITULO VI

DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA FLETEROS Y RECOLECTORES DE BASURA.
ARTICULO 22. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de carga, deberá de realizar el trámite para obteher la identificación que lo acaditic como piloto de transporte de carga, deberá de realizar el trámite para obteher la identificación que lo acaditic como piloto de transporte de carga.

ARTICULO 23. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACIÓN DE PILOTO. Para obtener la identificación de piloto autorizado, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Realizar el trámite de forma personal en la Policía Municipal de Tránsito.

2. Contar con el lipo de licencia estipulada en la ley de Tránsito y su reglamento, para conducir transporte de carga.

3. La vigencia del carge es de un año calendario.

* ARTICULO 24. PROHIBICIONES PARA LOS PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos tendrán las siguientes prohibiciones en la prestación del servicio:

No portar la identificación que lo acredita como piloto.

Conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas

Arrastrar, dejar caer parcial o totalmente la carga, o desplazarse de manera peligrosa.

Comprometer la estabilidad del vehículo o la visibilidad.

Producir ruidos, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.

Producir ruidos, polvo u otras molestas que puedan ser evitadas.

Coutlar total o parcialmente los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las plucas distintivos reglamentarios o retrovisores laterales.

Sobrepasar la capacidad de peso estipulada en la tarjeta de circulación.

Circular sin oubrir con lona o materiales similares en forma inadecuada, la carga de transporte granei: materiales de construcción, granos básicos y verduras, a fin de evitar que se salgan dermamen del área de carga, obstaculizando la circulación de vehículos.

Circular con fugas de combustible metaza u otros materiales dafinos para la vía pública.

El transporte de carga molesta, nociva, insolubre o petigrosa será en vehículos especialment habilitados para el efecto.

No accionar frenos de mótor en área urbana.

11. No accionar trenos de motor en área urbana.

CAPITULO VII

TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO

ARTICULO 25. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.

Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mantener al dia el pago establecido en el contrato para la prestadión del servicio.

2. Portar la identificación de la unidad la cual será entregada por la Policia Municipal de Tránsilo, en la cual se asignará un pulmero de registro de unidad.

2. Portar la identificación de la unidad la cual sera entregada por la Policia municipal de Transillo, en la cual se asignará un número de registro de unidad.
3. Cumplir con lo estipulado en la Ley de Transito, su reglamento y leyes aplicables.
4. Estar equipados para el transporte de carga à domicilio
5. Las unidades no podrán contar con calcomanta, leyendas particulares en áreas exteriores e interiores, salvo aquellas autorizadas en el presente reglamento.
6. Las unidades deberán portar el equipamiento básico definido en la ley y reglamento de tránsito.

CAPITULO VIII

DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO
ARTICULO 26. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de carga deberá de

DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO
ARTICULO 26. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de carga deberá de realizar el trâmite para obtener la ideatificación que los acredite como piloto de transporte de carga a domicilio.
ARTICULO 27. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DE PILOTOS. Para obtener la identificación de piloto autoritzado, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Realizar al trâmite de forma personal en las oficinas de la Policia Municipal de Transito.

2. Contar con licencia según lo establezca en la Ley y Reglamento de da Tránsito.

3. Presentar Documento de Identificación personál que lo acredite como mayor de edad.

4. Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policia Municipal de Transito de Chicacao. Suchileoéquez.

cacao, Suchitepéquez.

Chicacao, Suchitepéquez.

5. Vigencia del carne es de un año calendario.
ARTICULO 28. PROHIBICIONES PARA LOS:PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos tendrán las siguientes prohibiciones en la prestación del servicio:
1. Conducir sin portar ta identificación que ló acredita como piloto.
2. Conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
3. Arrastrar, dejar caer parcial o totalmente la cariga, o desplazarise de manera peligrosa
4. Respetar los limites de velocidad dentro y fuera del área unbana.
5. Comprometer la estabilidad del vehículo o la visibilidad.
6. Cubrir total o parcialmente los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o disfinitos roglamentarios o retrovisores laterales.
7. sobrepasar la capacidad de peso según establezca la Ley y Reglamento de Tránsito.

CAPITULO IX

ASPECTOS FINANCIEROS Y HORARIOS

ARTICULO 29. BUSES URBANOS. Se establece las siguientes tazas para el servicio de transporte urbano:
a) Por Formulario de solicitud Q.20.00.
b) Por revisión anual de cada vehículo Q.100.00.
c) Por Autorización da servicio Q.1,500.00.

b) Por revisión anual de cada vehículo Q. 100.00.
c) Por Autorización de servicio Q. 1,500.00.
d) Renovación de Contrato Q.600.00.
e) Por Tarjeta de Operación y Calcomania Anual Q.200.00.
f) Reposición de tarjeta de Operaciones Q.50.00.
g) Por Camé de identificación de piloto anual Q.25.00.
h) Reposición de Came de identificación del piloto Q.25.00.
c) Cuota mensual de rodaje por unidad Q.150.00.
f) Cuota mensual de rodaje por unidad Q.150.00.
d) ARTICULO 30. BUSES EXTRAURBANOS. Se establece las siguientes tazas para el servicio de transporte Q.25.00. extraurbano.
a) Por Formulario de solicitud Q.20.00.
b) Por revisión anual de cada vehículo Q.100.00.
c) Por Tarjeta de Operación y Calcomanía de Rodaje Anual Q.200.00.
d) Reposición de tarjeta de Operación es y calcomanía de rodaje Q.50.00.
e) Por Camé de Identificación de piloto anual Q.25.00.
f) Reposición de Came de identificación de piloto Q.25.00.
g) gror aval para la Dirección General de Transporte Q.300.00.
h) Cuota mensual de rodaje por unidad Q.150.00.
g) Solvencia municipal de transporte Q.25.00.
ARTICULO 31. TAXIS ROTATIVOS. Se establece las siguientes tazas para el servicio de Taxis Rotativos.

Por Formulario de solicitud Q.20.00.

a) Por Formulario de solicitud 0.20.00.
b) Por revisión anual de cada vehículo 0.100.00.
c) Por Autorización de servicio 0.1,500.00.
d) Por Tarjeta de Operación y Calcomania Anual 0.200.00.
e) Reposición de tarjeta de Operaciónes y calcomania. 0.50.00.
l) Por Cané de identificación de giloto.anual 0.25.00.
g) Reposición de Carne de Identificación de piloto 0.25.00.
h) Cuota anual de rodaje por unidad 0.150.00.
l) Solivencia municipal de transporte 0.25.00.
ARTICULO 32. TAXIS ESTACIONARIOS. Se establece las siguientes tazas para el servicio de transporte de taxis Estacionarios.

Por Formulario de sollcitud Q.20.00. Por revisión anual de cada vehículo Q.100.00. Por Autorización de servicio Q.1,500.00.

Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual 0.200.00 Reposición de tarjeta de Operaciones y calcomanía. 0.50.00. Por Cané de Identificación de piloto anual 0.25.00. Reposición de Carne de identificación de piloto 0.25.00.

y reposicion de Carne de identificación de piloto 0,25,00.

h) Cuota anual de rodaje por unidad 0,150,00.

Solvencia municipal de transporte 0,25,00.

ARTICULO 33. MOTO TAXIS. Se establece las siguientes tazas para el servicio de transporte de moto taxis:

a) /Por revisión semestrat de cada vehículo 0,50,00;

Calcomanía anual 0,50,00.

Tariela de Operación O 100 00

000

c) Tarjeta de Operación Q.100.00.
d) Reposición de tarjeta de Operaciones Q.50.00.
e) Por Cané de identificación de plioto anual Q.25.00.
f) Reposición de carne de identificación de plioto Q.25.00.
g) ¼Por cambio de vehiculo Q.200.00.
h) «Renovación de Contrato Q.500.00.
f) «Por Autorización de Linea Nueva Q.1,500.00.
g) «Por Jobo mensual de rodaje por unidad Q.30.00.
k) Solvencia municipal de transporte Q.25.00.
ARTICULO 34. BUSES ESCOLARES. Se establece las siguientes tazas para el servicio de transporte de buses escolares:

Por Formulario de solicitud Q.20.00. Por revisión anual de cada vehiculo Q.100.00. Por Autonzación anual de servicio Q.100.00.

Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual 0.50.00. Reposición de larjeta de Operaciónes 0.50.00. Por Cané de Identificación de pitoto anual 0.25.00. Reposición de carne de identificación de pitoto 0.25.00.

Solvencia municipal de transporte Q.25.00.

ARTICULO 35. BUSES DE TURISMO. Se establece las siguientes tazas para el servicio de transp

buses de turismo:

a) Por Formulario de solicitud Q.20.00.
b) Por ravisión de cada vehículo Q.100.00.
c) Por Autorización de servicio Q.100.00.
d) Por Tarjeto de Operación y Calcomania Anual Q.100.00.
e) Reposición de tarjeta de Operaciones Q.50.00.
f) Por came de identificación de splioto anual Q.25.00.
f) Por came de identificación de splioto anual Q.25.00.
f) Reposición de Carne de Identificación de piloto Q.25.00.
h) Solvenolá Municipal de Transpanto Q.25.00.
ARTICULO 35. TRANSPORTE DE CARGA O FLETEROS. Se establece las siguientes tazas para el servici de transporte de coras fleteros:

ARTICULO 35. TRANSPORTE DE CARGA O FLETEROS. Se estableco las siguientes totas para el servici
ve l'anspirote de carga fleteros:

a) Por Formulario de solicitud 0.20.00,
b) Por revisión semestral de cada vehículo 0.50.00,
c) Por Autorización de servicio 0.400.00,
d) -Por renovación de contrato 0.750.00
e) Por tarjeta de Operación y Calcomanía Anual 0.75.00,
f) Reposición de tarjeta de Operaciones 0.50.00,
g) Por camé de identificación de piloto anual 0.25.00,
h) Cuota mensual por parqueo unidad 0.100.00
ARTICULO 37. TRANSPORTE DE CARGA DESECHOS SOLIDOS Y RECOLECTORES DE BASURA. S
establece los siguientes taxos para el servicio de transporte de carga desechos sólidos y recolectores o las siguientes lazas para el servicio de transporte de carga desechos sólidos

Por Formulario de solicitud Q.20.00.
Por revisión semestral de cada vahicula Q.50.00.
Por avisión de servicio anual Q.50.00.
Por Tarjeta de Operación-Calcomanía Anual Q.100.00.
Reposición de tarjeta de Operaciones Q. 50.00.
Por Cané de identificación de piloto anual Q.25.00.

Por Cane de labelliticación de piloto 0.25.00,
 PARTICULO 38. HORARIO. El servicio de moto taxi únicamente podrá prestar servicio en un horari
comprendido de las cinco a las velntiuna horas.

comprondido de las cinco a las veintiuna horas.

REYENCION DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, TARJETA DE OPERACION E

IDENTIFICACION DEL PILOTO.

ARTICULO 38. RETENCION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA. La Policia Municipal d

Transilo podrà asistirse de aparatos inmovilizadores (copo), retener y trasladar al predio municipal i

Iransporte de pasajeros y carga y retener la Tarjela de Operación, remitiéndola al Juzgado de Asunto.

Municipales de Tránsito en los siguientos casps: a

Por no tener tarjeta de operación extendida por la oficina del Juzgado de Asuntos Municipales d

Tránsilo.

a) Por no tener tarjeta de operación extendida por la oficina del Juzgado de Asuntos Municipales d
Tránsito.

Por faltar el respeto, ofender, agredir o insultar a la autoridad municipal y de tránsito que comprueb
o varilleue. En caso que el hecho pudiera ser constitutivo de delito o falta, se certificara i
conducento al dirgano junisdiccional correspondiento.

Por pagos pendientes estipuidados en los contratos establecidos por la municipalidad.

ARTICULO 40] RETENCION DE LA IDENTIFICACION DEL PILOTO, La Policia Municipal de Transit
podrá retener y remitir al Juzgado de Asuntos Municipales de Transito la identificación del piloto en lo
siguientes casos.

a) Cuando el conductor porte tarjeta de operaciones vencida, fatsificada o alterada.

b) Por pagos pendientes estipuidados en los contratos establecidos por la municipalidad.

c) Por faltar el respeto, ofendor, agredir o Insultar a la autoridad municipal y de tránsito que comprueb
o verifique. En caso que el hecho pudiera ser constitutivo de defito o falta, se certificará i
conducente al órgano jurisdiccional correspond nite.

p) Cuando el conductor porte identificación vencida, falsificada o alterada.

(e) Cuando el conductor que hubiere acumulado tres multas sin haber hecho efectivo el pago.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 41. FISCALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA. La Polici
Municipal de Tránsito y ol Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito son los encargados de velar
ilocatizar el debido cumplimiento de este reglamento y de todas las disposiciones lingoles y reglamenta rías o
cuanto a la prestación del servicio de triansporte de pasagiero, y carga en el municipio de Chicacar
Suchilepéquez.

ARTICULO 42. REGISTRO DE INFRACCIONES. El Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito y la Polici
ARTICULO 42. REGISTRO DE INFRACCIONES. El Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito y la Polici

cuanto a la prestación del servicio de transporte de pasejeros y carga en el municipio de Chicacei Suchitepéquez.

ARTICULO 42. REGISTRO DE INFRACCIONES. El jurgado de Asuntos Municipales de Transito y la Polici Municipal de Tránsito litevara el registro actualizada de las infracciones cometidas por los prestadores y pilote del servicio de transporte.

ARTICULO 43. IMPOSICION DE SANCIONES. La pelicación de las sanciones establecidas en el Registramento corresponderá al Juzgado de Asuntos Municipales de Transito o e la Policia Municipal contrator según cen el casa, las cuales una vertinipi enclus deberá ser remitida una cepía al Concejo Huncipi para los efectos correspondientes.

ARTICULO 44. Multa administrativa de tres mil quetzales (0.3.000.00): Al transporte de turásmo, Fleteros, transporte corecidentes de Basura y Desechos adoldos, que no están registrados y autorizados por el Juzgado de Asunto Municipales de Tránsito para prestar el servicio dentro del Municipales de Tránsito para prestar el servicio dentro del Municipales de Tránsito para prestar del servicio dentro del Municipales de Tránsito.

2. Por portar o presentar documentos alterados o falsificados de tarjeta de operación.

3. Por estacionar en lugares no autorizados para su parqueo.

4. Por transportar más personas que plazas correspondientes a cada vehículo (moto taxi 3 persona).

5. Por circular fuera del área urbana los serviclos de transporte urbano y servicio de moto taxi.

ARTICULO 46. Multo administrativa de cualrocientos quetzales (Q.400.00):

1. Por lavor las unidades en áreas autorizadas para el parqueo o en la 2. Por no portar el camé de identificación el piloto.

2. Por no portar el carne de identificación el piloto.
3. Por no respetar los turnos asignados.
4. Por botar basura en las áreas de parqueo o en la vía pública.
5. Por lener los vidrios polarizados, salvo las excepciones estipuladas en el presente reglamento.
6. Por efectuar la manilotra de subir carga con el vehículo en marcho.
ARTICULO 47. DESCUENTOS E INTERESES. Si una multa impuesta por la Policia Municipal de Tránsito si cancela dentro de los cinco días hábiles siguientes a su imposición, el infractor tendrá á un derecho a si descuento del velniciono por ciento (25%). A partir del sexto día hábil posterios a la imposición de la multa, infractor pagara el monto completo de la multa más intereses por mora calculados a velnite por ciento (205

anual.

ARTICULO 48. REINCIDENCIA. En caso de reincidencia en las infracciones a que se refiere los articulos 4:
46. 47 y 48 de este reglamento se procederá a sancionar con el doble de la multa.

Y ARTICULO 49. TRASLADO DE VEHÍCULOS INFRACTORES AL PREDIO MUNICIPAL. Treinra dis
Troespués de Impuesta la multa sin que la misma se haya cancolado; la Policia Municipal de Trónsi
solicitará el traslado del vehículo infractor al predio Municipal, solvo que el caso se encuentre en gestió
administrativa.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 50. FUENTES SUPLETORIAS. Cualquier caso que no esté expresamente previsto en estiReglamento, será resuelto por el Honorable Concejo Municipal, de acuerdo con los principios fundamentale
del Código Municipal, Ley y Reglamento de Tránsito y Leyes alfontos y Leyes alfontos.
ARTICULO 51. DEROGATORIA. Se deroga cualquier Acuerdo o Disposición Municipal que se oponga e

presente Reglamento. ARTICULO 52, VIGENCIA, El presente reglamento entrara en vigenda e los ocho días siguientes de s publicación en el Diario Oficial, (s) Aparecen las firmas respectivas, Contificó: Marvin Steave Rodas Rivas publicación en el Dian Secretario Municipal

Y, para los asos legales que con o departamento de Suchitepéque engan extiendo, sello y firmo la presente certificación. En la Villa de a los Sels días del mes de Octubre del año dos mil Catorce.

Risardo sedidonado Quiñonez certifico Maryo Steave House fiva

16 88 2

(30003-7)-10-h